

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°3554
03 de diciembre de 2024

**POLÍTICA CAFETALERA PARA LA SIEMBRA, CULTIVO, BENEFICIADO Y
COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ. "COFFEA CANEPHORA" EN COSTA RICA**

Señoras y señores:

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados señores(as):

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Me permito comunicarles que la Junta Directiva del ICAFFE aprobó en su Sesión Ordinaria N°2435, celebrada el 9 de octubre del 2024, la *Política Cafetalera para la siembra, cultivo, beneficiado y comercialización del Coffea Canephora en Costa Rica*, la cual les compartimos junto con esta circular.

Dicha Política se elabora y aprueba en acatamiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No 41110-MAG, publicado en la Gaceta No. 85 del 16 de mayo del 2018, que instruye al ICAFFE a emitir la política cafetalera que enmarcará la siembra de café robusta en Costa Rica.

Es importante destacar que con base en el asesoramiento recibido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la Política Cafetalera solicitada en el Artículo 1 de dicho Decreto Ejecutivo, refiere a un documento de carácter normativo institucional que dirija la siembra, cultivo, beneficiado y comercialización del café "Coffea canephora" en Costa Rica.

No omitimos indicar, que tal y como lo establece el Decreto Ejecutivo No 41110-MAG en su artículo 7, el ICAFFE gestiona ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) la aprobación de la zonificación que delimita las áreas geográficas aptas para la siembra y cultivo de C. Canephora. Se anexa a esta política la versión elaborada y remitida al Ministerio en octubre de 2020, y que actualmente está siendo mejorada por la Gerencia Técnica del Instituto, para la respectiva aprobación del Ministerio.

Atentamente,

Original firmado.

María José Castillo Carmona
Subdirectora Ejecutiva